



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020-00083 00
DEMANDANTE : JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – CONCEJO MUNICIPAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD SIMPLE

Teniendo en cuenta que en el numeral quinto del auto admisorio de fecha 31 de julio del presente año, expedido en el proceso de la referencia, se dispuso que de conformidad con lo regulado en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA «... las actuaciones cuya pretensión sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso», se dispone que por Secretaría se proceda a efectuar las notificaciones respectivas, ordenadas en dicho auto admisorio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1324dad22612063ee7873c68ec46248a4f67b47767e3ad6f7ced40bfbc31caa
Documento generado en 24/09/2020 02:07:02 p.m.